



RESOLUCION JEFATURAL N° 057 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 07/04/2025

VISTO:

La Nota N° 001-2025-GORE.ICA-PETACC/UASA-HACC de fecha 04 de abril de 2025, presentado por el señor Hebert Andrés De la Cruz Calderón; Informe N° 003-2025-GORE.ICA-PETACCC-OA/URH; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000026; Nota N° 201-2025-GORE.ICA-PETACC-OA y el Informe Legal N° 073-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 001-2025-GORE.ICA-PETACC/UASA-HACC presentado de fecha 04 de abril de 2025, el señor Hebert Andrés De la Cruz Calderón, solicita el subsidio por luto y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Paula Herlinda Calderón Brizuela, conforme lo señala la cláusula sexta del contrato individual de trabajo sujeto a modalidad por obra determinada, acontecido el día 31 de marzo de 2025;

Que, dicho requerimiento lo efectúa al amparo de lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del Contrato Individual de Trabajo sujeto a modalidad por servicio específico, que suscribió con la Entidad. Para tal efecto, adjunta como prueba Acta de Defunción de su señora madre Paula Herlinda Calderón Brizuela, copia de su Partida de Nacimiento de Hebert Andrés De la Cruz Calderón, que prueba el vínculo de filiación; así como la Boleta de Venta Electrónica, con lo que se acredita el gasto efectuado por concepto de sepelio;

Que, con Informe N° 003-2025-GORE.PETACC-OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del PETACC, informa que es procedente otorgar la bonificación especial por subsidio por luto y sepelio al señor Hebert Andrés De la Cruz Calderón, por fallecimiento de su señora madre, acreditando el entroncamiento que existe entre el trabajador y el fallecido. Del mismo modo señala, que de acuerdo al Memorando Múltiple N° 069-96-INADE/1201 y el Contrato Individual de Trabajo se reconoce una bonificación especial por fallecimiento de servidor o de un familiar directo (cónyuge, conviviente, padre, madre o hijos) consistente en dos remuneraciones totales, los mismos que asciende a la suma de S/ 6,560.22 soles, por tener como remuneración total mensual la suma de S/ 3,280.11 soles. Asimismo, señala que por concepto de sepelio se reconoce al trabajador hasta 2 remuneraciones mensuales y habiéndose acreditado con documentación los gastos efectuados por dicho concepto, este se reconocerá hasta dos remuneraciones. Asimismo, se adjunta al presente expediente administrativo la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario a través del Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000026, siendo necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 073-2025-GORE-ICA-PETACC-OAJ, señala que el señor Hebert Andrés De la Cruz Calderón ha presentado la documentación respectiva de quien en vida fuera la señora Paula Herlinda Calderón Brizuela; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del Contrato Individual de Trabajo sujeto a modalidad por servicio específico, suscrito con la Entidad, habiéndose acreditado el entroncamiento, la Entidad debe reconocer una bonificación especial por fallecimiento del servidor; por tanto, le corresponde a la sucesión intestada percibir la bonificación especial por fallecimiento de servidor, por sepelio y luto, correspondiente a dos remuneraciones totales, cada una;

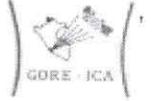
Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a favor de **HEBERT ÁNDRES DE LA CRUZ CALDERÓN**, el subsidio por luto y gastos de sepelio, el importe de **S/ 13,120.44 (Trece Mil Ciento Veinte con 44/100 soles)**,



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento, de acuerdo al siguiente desgastado que se detalla:

- Subsidio por Luto	S/ 3,280.11 x 2 =	6,560.22
- Subsidio por Sepelio	S/ 3,280.11 x 2 =	6,560.22
MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR		S/ 13,120.44

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración abone la cantidad establecida en el artículo primero de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios: Gestión y Administración, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con arreglo a ley.

Artículo Tercero.- DISPONER la transcripción de la presente Resolución a la parte interesada e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO